



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

REF.: MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA
COMUNA DE COYHAIQUE N° 5 SOBRE
MEDIO AMBIENTE DE FECHA 13 JUNIO
1994.

ORDENANZA

55

COYHAIQUE

27 DIC 2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N.º 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; La ley N.º 19.880, sobre Bases de Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado; La ley N.º 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, la ley N.º 19.799 sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; El DFL 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 09 de noviembre de 2020; El Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio del 2021; El Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

- La ley N° 19.300 de fecha 09 de marzo de 1994, sobre bases generales del Medio Ambiente
- La Ley N° 20.920 de fecha 17 de mayo de 2016, establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida al Productor y fomento al Reciclaje. Esta Ley tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
- La Ley N° 21.455 Ley Marco de Cambio Climático.
- EL D.S. N° 39 de 2018 Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique y su zona circundante.
- D.S N° 148 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- La necesidad de conservar y mantener la ciudad y villas ordenadas, limpias y libre de contaminación a nivel del suelo, aire y agua,
- Que, se ha observado que con la temporada estival surgen situaciones complejas de orden urgente, relativas a eventuales afectaciones de los recursos naturales, por potenciales incendios forestales, relacionadas con el mal uso de espacios públicos tanto rurales como urbanos. Adicionalmente en el contexto anterior se encuentran conductas e incivildades que se requiere controlar por las entidades competentes.
- El acuerdo de Concejo N° 736 de fecha 21 de Diciembre de 2023.
- La ordenanza N° 5 de fecha 13 de junio de 1994 sobre "Medio Ambiente", la cual se encuentra en fase de estudio y participación ciudadana, respecto de la cual se encuentran contenidos que requieren actualización, se ha estimado pertinente adelantar modificación en los artículos que a continuación se indican:



Dicto la siguiente:

ORDENANZA

1. **MODIFICAR** la ordenanza N° 5 de fecha 13 de junio de 1994 sobre "Medio Ambiente", INCORPORANDO lo señalado en el informe N° 5 de fecha 14 de diciembre de 2023 que se ha tenido a la vista, del siguiente tenor:

1. **Agregue el siguiente Artículo 31 bis.**

Sobre manejo y uso del fuego:

A fin de precaver el cuidado del bosque, la flora y fauna en el sector rural y urbano de la comuna Coyhaique, se prohíbe encender fuego y quemas, en cualquier lugar y tiempo dentro de los bienes nacionales de uso público. Los sectores y zonas de camping deben estar autorizados por las entidades competentes y sujetarse a la normativa que los servicios autorizados dicten al respecto.

Prohíbese el camping o picnic espontáneo y toda actividad que implique riesgo, para el medio ambiente, a fin de evitar incendios forestales, salvo en los lugares debidamente autorizados por las entidades pertinentes ya sea CONAF u otra similar. Entiéndase por camping o picnic espontáneo una actividad al aire libre, en bienes nacionales de uso público, que conlleve la instalación de personas, para pernoctar, cocinar y satisfacer necesidades biológicas por más de seis horas.

Sobre instalaciones precarias:

Prohíbese en el sector urbano y rural, en bienes nacionales de uso público o sitios eriazos dentro de la comuna de Coyhaique la instalación de carpas u otras instalaciones precarias, que pudieran servir para pernoctar o ejercer actividades comerciales. En dichos espacios públicos queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.

Prohíbese la instalación de carpas, realizar picnic y fogatas en lugares de uso público, como, plazas, paseos, calles de la comuna de Coyhaique y sitios eriazos. Queda estrictamente prohibido la instalación de carpas, que no cuenten con autorización Sanitaria y Permiso Municipal dentro del radio urbano de la comuna de Coyhaique y según corresponda se requerirá autorización sanitaria.

Sobre comercio ambulante y otras actividades informales:

Prohíbese la venta ambulante y la realización de eventos sin visación o permiso municipal y cualquier actividad que ocasione daños o deterioro al mobiliario instalado en la Plaza de Armas de Coyhaique o en cualquier plaza, parque o área verde destinada al esparcimiento, paseo y recreación de las personas.

Quedan estrictamente prohibidas las actividades de limpieza de autos u otra similares o intervenciones artísticas callejeras en la vía pública, con o sin semáforos, veredas, calzadas o áreas verdes, sin la debida aprobación municipal, las que para su ejecución, deberán solicitar permiso, con a lo menos 15 días de anticipación, pudiendo ser autorizadas sólo después de emitido el informe de factibilidad.

2° **Eliminase los actuales artículos 39 y 40 y en su reemplazo agréguese el siguiente Título V**

Título V De las Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 39: Sin perjuicio de la acción que corresponda a los particulares afectados, corresponderá al personal de Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales, controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local. Asimismo, cualquier persona podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza, a los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile o directamente por escrito en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 40: En general, las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa mínima que va desde 0,5 UTM hasta un máximo de 5 UTM, según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades ley N° 18.695.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

2. **TÉNGASE** por promulgado el acuerdo de concejo Municipal N° 736 de fecha 21 de diciembre del 2023, adoptado por la unanimidad del concejo presente en la sesión.
3. **DEFÍÑASE**, la entrada en vigencia de la presente ordenanza sobre "Medio Ambiente" con fecha 01 de enero de 2024.
4. **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Dirección de Medio Ambiente y servicios comunales, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Departamento de Fiscalización, Sección de Desastres en coordinación con las unidades correspondientes.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente ordenanza a los terceros involucrados por parte de la Secretaría Municipal a través de su oficina de partes.
6. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** la presente ordenanza a la Contraloría Regional de Aysén Gobierno Regional de Aysén y su Consejo, a la Delegación Presidencial, Juzgado de Policía Local, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Seremi de Bienes Nacionales, Seremi de Obras Públicas, Seremi de Agricultura, CONAF, SENAPRED a las Direcciones y departamentos Municipales y **PUBLÍQUESE** en el sitio web institucional www.coyhaique.cl y **ARCHÍVESE**.



[Firma]
DAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
CARLOS GATICA VILLEGAS
ALCALDE

[Firma]
GFR/BRB/JCF/JSS

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde
- Sres. Concejales
- Todas las Unidades
- Asuntos del Concejo
- Of. Partes.

